TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/13/2025.

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIA, LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A las partes y la ciudadanía en general.
Presentes.

En el expediente que al rubro se indica, el día **VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO,** se dictó el siguiente **ACUERDO** que a la letra dice:

"...Cuernavaca, Morelos, veintiocho de abril de dos mil veinticinco[1].

***Se da cuenta** con el oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/1450/2025[2] de fecha veinticinco de abril y sus anexos[3], signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos[4], a las **trece horas con diecisiete minutos y treinta y cuatro segundos** del día veintiocho de abril, mediante el cual, remite el **Recurso de Reconsideración,** interpuesto por el Partido Político Revolucionario Institucional, por conducto de su Representante Propietaria, Laura Guadalupe Flores Sánchez, por el que impugna el **"Acuerdo IMPEPAC/CEE/100/2025 emitido y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025)."** (sic).*

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

*Por lo que, con fundamento en los artículos 148, 331, 332, 336 y demás aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos[5], así como 24 fracción VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos[6]; **SE ACUERDA:***

***PRIMERO.** Con la documentación de cuenta y con fundamento en el artículo 96 fracción V, del Reglamento Interior, se **ordena** integrar y registrar en el Libro de Gobierno que corresponda el recurso en cita, bajo el número de expediente **TEEM/REC/13/2025**.*

SEGUNDO. Túrnese** el expediente referido a la **Lic. en D. Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda, Magistrada Titular de la Ponencia

[1] En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo referencia en contrario.
[2] Constante de una foja útil, tamaño oficio.
[3] Descritos en el sello fechador de su oficio de presentación.
[4] En adelante, Tribunal Electoral / órgano jurisdiccional.
[5] En adelante, Código Electoral.
[6] En lo subsecuente, Reglamento Interior.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/13/2025.

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIA, LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

> ***Dos**, atendiendo al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las Ponencias, a efecto de que se realicen los actos y diligencias necesarias para su sustanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 100, fracción II, del Reglamento Interior.*
>
> ***NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS FÍSICOS Y DIGITALES**, con fundamento en el artículo 353 del Código Electoral, y por los numerales 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior; así como el artículo 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas; así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral ante el Secretario General que, autoriza y **Da Fe.**"*

Lo que notifico a Ustedes, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como artículos 19 y 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, por medio de la presente cédula de notificación, misma que se fija en los estrados físicos y digitales de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiocho del mes de abril del año dos mil veinticinco. **Conste.** ----------

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Adilene Esbeidy Mendoza Camargo
Notificadora adscrita a la Secretaría General
del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.